3353

REAL DECRETO 3408/1983, de 21 de diciembre, de traspaso de funciones y servictos de la Administra-ción del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tiempo libre.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de trabajo, adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno medianta Real Decreto.

mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la dispo-sición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Ca-narias, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de tiempo libre a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquélias.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí

se especifican.

2. En el anexo Il de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del dia 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo regimen y nivel del funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiese dictado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto. Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto ten-
- Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detaliados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigentes. rales del Estado vigentes.
- Art. 5.º El presente Real Decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO 1

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuerta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de tiempo libre, en los términos que a continuación se expresan:

- A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.
- La Constitución, en su artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ambito territorial (número 18), y en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (número 19).

El Estatuto de Autonomía para Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1882, de 10 de agosto, en su artículo 28.14.º y 18.º atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en el archipiélago y de deporte, octo y esparcimiento.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Canarias tenga competencias en materia de tiempo libre, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal indole a la mísma, iniciando y completando de esta forma el proceso.

Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ambito territorial y en los términos del presente acuerdo, las siguientes funciones, que venía realizando el Es-

En materia de tiempo libre y al amparo del artículo 148.1, 18.º y 19.º de la Constitución, y del 29.14.º y 15.º del Estatuto:

Las funciones y servicios del extinguido Instituto Social del Tiempo Libre, procedentes de la Obra Sindical de Educación y Descansa, a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 891/1979, de 20 de febrero.

Tendrán derecho a ser usuarios de las residencias traspasa-Tendrán derecho a ser usuarios de las residencias traspasadas en virtud del presente acuerdo todos los trabajadores españoles y los familiares de los mismos, cualquiera que sea el lugar de su domicilio. A estos efectos la Comunidad Autónoma se compromete a suscribir un convenio con la Administración del Estado sobre reserva prioritaria de plazas para usuarios procedentes de territorios distintos al de la Comunidad Autónoma. Este convenio se celebrara al mismo tiempo y en idénticas condiciones con todas las Comunidades Autónomas.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo las siguientes funciones y actividades:

La coordinación para garantizar el intercambio de plazas a que se refiere el apartado B) del presente anexo, de acuerdo con el convenio que se menciona en el apartado D).

La elaboración de estadísticas para fines estatales.

Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

- Di Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.
- Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, de con-formidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:
- La Comunidad Autónoma informará al Ministerio de Tra-bajo y Seguridad Social de las plazas disponibles en las resi-dencias a su cargo, y éste a la Comunidad Autónoma de las que hubiera en otras residencias fuera de dicha Comunidad Autónoma a fin de que unas y otras puedan ser utilizadas, y de esta manera se logre una mayor rentabilidad social y económica de las instalaciones residenciales.

Por medio de un convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma se articulará un procedimiento a fin de que en todo momento se logre la máxima utilización de las instalaciones y plazas disponibles.

- E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.
- 2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.
- F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.
- 1. El personal adscrito a los servicios e instituciones tras-pasados, y que se referencia nominalmente en la relación ad-junta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autóno-ma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en

las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

- 2. Por la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva attuación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.
 - G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No hav.

- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- 1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupueste de gastos para 1991 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 45.250.000 pesetas. La recaudación de ingresos por prestación de servicios asciende a 19.429.000 pesetas y la carga asumida neta se cifra en 25.821.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.
- 2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 aparecen detallados en la relación 3.2.
- 3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientraa no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

•	Miles de pesetas de 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	28.349 13.779
tución	3.122
b) A deducir:	45.250
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	19.429
Financiación neta	25.821

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se reflere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazó de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cervia y José Javier Torres Lana

ANEXO II

Apartado del Real Decreto: Anexo I, apartado B).

Preceptos legales afectados: Artículo 2.º del Real Decreto 691/1979, de 20 de febrero.

	_	RELACION 10	# P										
BELACION DE BIENES, DE	BELACION DE BIENES, DERECHOS Y OULTRACIONES QUE SE TRANSFLEIGN A LA CHILNIAND AUTORIN, CINICA	E SE TIMPFLER	BALAB	THIOND AUTO	100				Sitematic	Š.	Sayerficie un m2	,	
THEFT THE SOCIAL OF TIENED LIBRE	TEHEO LIBRE					•	Marken y Sha	Lecalided y Disseride	Jerfelen	Codlide	Compart.	Fotel	Observectons
		Structure		Superficte on we	, ,,						1	-	
Northern y the	Localidad y Directión	Justidiese	Cadida	Compart.	Total	Chenywelment	Introde pare Ompo	Inopilided Ste Gras Se- Danado el 23 noride, subs Princips 1458 see la	Densido el 23			9,149	
Saute Brigide. Rest-	Saute Brigide, Resi- Ste Brigide (Les Pol- Compre el denois	Compre el			6-100			de Bugalita.	Stat Benfitt				
Hen. Weluco, Sello	Tailte (Les Yelmos).	1-6-61 Compre el			1.72				delarise, per	٠.			
	c/ section ()	31/3/51 m B. Inis Bedrero Péres		-	`				Ometro F.J. Sugregadds 21/2/52	••		<u>. </u>	
Instalection Deportive	Instalection Depositive lies Telemes. Plays de Alcareveneuro	Donaeldn del Ayunt. el 37 10-55			Я,		Terrenc pare Imetala- ción Departiva, Ombid- lilitos de Frietia	oto Ores Beautith	Married Section 1972				Caffin de séo concernedo on el Escalo. Ayustanderio is Tenerifis per plaza de 10 años.
Jose Wignel Bolgsdo Elso. Enc. Belneszto	Jose Mignal Dalgrado Sta Grave do Tenarifre Compra el 27 Elso. Ence. Balneardo Gurretero do S. Andréo 10/47 a la S.A. "Balneardo Gurretero do S. Andréo 10/47 a la S.A. "Balneardo Curretero do Curretero	Compre el 27 10/47 a la 5.4. "Delneo		,	Ą	÷			1981 (Polida- port, Actual				
		crus" terre							<u>-</u> '		:_		
		na y editicio				ı			•		-	• 	
	-			_		· .							•

(I) 415,620,- 1.099,540,-367,249,7 1,466,797,-

683.928

btor.Balmenrio importe 5.5. Cuota

Coerpo o secula & pr Reglatio

Localidada groma cutos ne yroszunya.

TOGPC11A2552

PLIERA CORREA, M. M. Magrosn

Apallifor 9 monbro

TOTAL ANDA

RELACION 18.

Relación 1.2. - Material y equipo., Localidad: LAS PAIMAS DE GRAN CANARIA.

Relación de venículos del Instituto Social del Tiempo Libre adscritos a la Comunidad Autónoma de Conarias.

Furgin Mercedes G. C. 58.420 (adscrite a Santa Brigida)

(Aun no pasado a P.M.N.)

RELACION DE PRISONAL Y PORSTUB DE TRARAJO VACANTES ARGENITES A LES SENUITES. (S Thettruciones) dus de trasjalma a la cominidad automomá de cajarias.

RELACION Nº 2

MELACION MONTRAL DE FUNCTORIALIOS LOCALIDADE LAS PALMAS. 7.5

CONDITION BETES, EXT	HERRIAGE RAVAGO, TELEBRA LECE, POLÍM- TORRES FLEXTAS, DES TRUCAS GRATAMA,FREE		
95	MANAGE ANGLES TOROGE BACANA CAMANA	1 .	
TOPAN MAIN	291.386, 291.386, 1.363,776,		
Retribuciones Basices Complementarion	(1) 472.440,-		
BAGICAB	399, 956,- Impress.		
Eltración Puento de trabajo Adelos, que desempeia	Proc. Resci. 8, Brigaid, 399, 956, -{11, 472,480, 872,399, 127,0248 S. S. Chota Papress 291,380, rozal, Griuzalia, see, see, see, see, see, see, see, se		-
Situación Aintiva.	Activo		٠ .
n' Begletre	ro68G12A2353		
Cearge o escale à que parterance	•		
spellides y penbre	METT SURME, Pallys		

MESONERS 9 Total de femolomentes que se traspesse por Car Total de minetos de trabate not elementes ... (A to sets contided to prolayer be Jerycolfs to penals per derror

(f) In arts contident on brologen less transfer descriped to descriped of the nature of the late of t

100

8.3. REACTON NOUNAL DR PERSONAL LABORAL - FLIC COURSEL Challed and Philosoph

RESIDEN : Total de funcionarios que se trançesse por Coerpo Total de puestos de trabajo por nivales

(3) En esta contidad en localeges has place plas, que la contraction de journales por dencauelles et compo de Director de

In eats contind se incluyen les longseifn de jornada por desumpal

•			
Action 1 and 1		875,579 946,340 866,339 866,339 864,837	
Jones	Compliment.	1111111	
Patrilland	Nantone	575,579 362,227 546,501 566,329 763,139 184,489	
	Ontogoria Profesional	Encaryola condus Conflictor Palefordints Conflictor Con	
	-	itta herta b. kalend m. merical merical passentian	

Apelland

0

BIL COLI LICCIIVO DI LIS ELIVICIOS DE TICHEN JURGE QUE EN TRACMEMA A LA COMPINSO ANTO-

3.3. Valetacies Defterrive

Smile bis the treatment

				Sole Printed Billing Mis St.	BIS SOLIS EFFECTIVE OF LIST SELFICION OF TOUGHT COMES TRANSMINE ALL COMPLISES AND	2E171G199 DC	THE STANCE OF STANCE	TRACONSUIT A LA CO	
-				POSA DE CANATISTA EALCULAS See Les DATES DEL PRECUPERTO DEL ESTADO 1861.	DATOS ATMILIES DEL P	RECOPPESTO 9	CL ESTIDS T		1001
Section 1	Hoterthus touns	Louna	TOTAL LIMIT.					feller de nestres	(11)
	Bankons	Chemps bermerett.				Г			
					SESTICIOS CENTRALES		SENTEINS PERIFERENS	241117	
,					Seate Birecte Conte Infirme, Conte Birecte Conte Incienc	nellras, Caate	Directe Couts Endire.	181618188	:
Tigiliasts	3		462,100			_			
	,			Christian Constitution	-	4 4	977	4.	3
				6AP31918 2		<u>성</u> 및	22-23		£
			,					3	
			٠						
								, 	
	_	_		7	_				

Prontingal SANTA CRUS DE TERRETIFE

Applition Poster Applition Poster Applition Poster P					
Place Plac		The state of the s	Rotriting	n Littere	TUTAL AIBIAL.
Second Contraction Contr	Approx. 2		Physicau	Cirmpi francist.	
Control Cont					
Contains Described particular 665 701		Charderross	617.644	İ	817,646
Abstraction		Decardedo parisonal	656.701		656.701
Outside 994 256	ABELIO SANTOS, Cristins	Charderropp	541.160	1	541.160
Obserdarrops 534 514 Baldata 555.590 Baldata 555.610 Baldatrops 556.611 198.697 558.884	ABELLO LOPES Eduardo	Baffists	394, 256	İ	594.256
Davidstraps 555.690	Aug DIAE, Jose	Querdactore	514.514	1	514.514
Gardatroppa 555.034	ONIALES CONTALES. Dominor	Befilets	265.690	j	565,690
158 1641 101 1021 1021 1021 1021 1021 1021	ARRENO AGUIAN. Pedro Monorio	Guardarroma	555.034	-	555.034
499.697 555.884	ARTIN MARTIN Jaims	-	564.641	-	564.641
258.884	ARTIN MARTIN, Manual	•	498.697	1	198.697
	OQUE CRUS, Antonia	•	558.884		\$58.884
		•			

2.4. PELACTIVE WORLHAL DE PERSONAL LABORAL "TEMPORADA"

LOSALISASI BANTA BRECTOR, (TAS PALMS)

		Berrieman	(litter rentrate.	Shrivated.
WOULD COMMAND, Ploys	Compress Pinos	16.163		
MANUEL Presentant	The state of the s			-/car-ce
	Manufactura (DO)	7.037,-		37.637,-
CHUI HIMMANTI, Josefa	Camarera Pipos	35.163	.	76.164
IRRIBATORS CARNO, Juan Carlos	Socorrista	17 637		
DOMINIUS ALVARES. Maria Americana		-		******
	Comparation of the Comparation o	35,163,-		33.163,-
WHITH DEPRINANCE, Candelaria	•	35,163.4		169
QUINTAMA DENII, A. Jambal				100000000000000000000000000000000000000
CUINTANA DOMONISTES New C. C.	•	-/raree		35.163,**
THE PERSON NAMED OF THE PERSON NAMED IN COLUMN		35.163,-		35.163,-
ALVEND HEMMORT, Arecelf	•	1 35.163		36.161.
Shutada nebera, Milagrian	•			
TRIEBL Gharan Taids		a correct		33.163,-
	Vigilante Nocturno	35.163,-		35.163,-
VIERA ALWARDO, Juana	Comerces Pisos	35.163,-		35.163,-

	SERVICIOS CENTRALES	HTEALES	SERVICIOS PERIFERICOS	lirenttos		
	Seste Otrecte	Conte Inflese, Coate Directo Conte Indirec	Coate Bleerte	Conta fnetrne.	11161111	
011110 hamman		1.07	871°48		7	3
GAPITULE & suppression of the su		3	197-61			r i
C1231410 6					9	7
			·			
10711 690768		£. 382	20.648	,	6.100	4.00
1124 sessees			18.43			1.48
14.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.		•	18.424			19.429
\$A194 42 tr 10 f 10 f 4	-	2.582	20,117		8.122	28.82
	•					-

3.1.1. VAIGIASION DIFFICIENT SEL CASTE CRESING DE LOS BENTICIOS DE ...TEDMED.LIDME QUE NA TRANLENMA A LA CUMUNIDAD advanced to constitute thiculible the lot batter pitting per partyputers by Estable on asset-

					foffer de peretief	4111
	SCHFICTOR DENTRALER	IRALIA	Statitios Penifteites	11/(1/(68		
Cithic Phistriphily	darb Direct	Coate indires. Coate Directe Cante indirec	Costo Blencts	Casts Indirec	34 VC & 570 E	1111
CAPTILLO I SARTOR IN PRINCIPLE.				,		
M.Ot. 11. Performing the persons		i	5	,	•	E
11.05.12. Internished in per residente			ä		•	ą
11.06.127, Betribusiones complementaries		\$	₹			Į
11.00.181, Grotas a la Seguridad social	:	4	8			2
SOTAL CAPITURE I		1.786	1.897			#. Of
ECTRACIO I						
Salar.						
TOTAL RECURSOR						
CARGA ASIUTDA NETA		1.786	1.897			3, 663
					-	
-			•			

- 11 -

And I. Patentine attentine bil totil fectine be ton stritten of There living on to tone and theretoe	Marie in course sticular of lat other plates at Printes of charges in the sticks and course of the sticks and course of the sticks are also sticked to the sticked of the s
ton staylesss o	bil pitsipsessa
atfially bit costs effective at	extentat cor las actos fibiles
1.1. 2. 1418146168	SECRETARY DE CARABLES

F1ACTON 5.

					,			17 KOTON 37	7				,			
ADTORNAL TO CARADIAS CALCULAR CON TOS DATOS FIREICS	cor Los satos		DEL PLESFE	70 sts	bit printessie och chartino direkt	2	(elles de sectos)	27.	DOTACTORES Y RECUR	URSIS PARA FINA	INAMETAR EL	COSTE EFECTS	TO DE LOS SEI	VICTOS DE TIEN	PO LIBRE QUE SE DEL PRESUPUEST	3.2. DOTACOMES Y RECENSIOS PARA FIRANCIAR EL COSTE ETECTIQUE LOS SENVICIOS DE TIENYO (TRRE QLE SE TRANSAM A LA CONTE- Pidada aftermosa de la camparas.
	SERVIC	SERFICIOS CENTRALES		SCAFFCIOS PERIFERICAS	TATERICAS.				INCREME	VTADO EN EL	NECIMIENTO	VEGETATIVO D	E LOS CREDITO	S EN LOS PRESU	INCREMENTADO EN EL CRECINTENTO NEGETATIVO DE LOS CREDITOS EN LOS PRESIPHESTOS DE 1,392 Y 1,393	12 Y 1,983
0117121441111111111111111111111111111111	1	Dietet Ce	tt faften.	Burb Dierth Cast taftere. Caste Bleath tatter	teth talke.	11101111	1111	100000	SERVICIOS DENTRALES	П	SERVICIOS PERIFERICOS	NFERICOS	Casme	Total	PATAS	
19.38.272. Equipo de exiciam			•			-	,	PIESTARIOS	DIRECTO	COSTE IMOIBECTO	COSTE DIRECTO 1	COSTE INOTRECTO	INVERSION	ANUA.	(2)	OBSTRUCTURES
18,35,273, Otro enterial			•	9		-	£	A) DOTACIONES	-		_					-
TOTAL CAPTINGS II			3	10.41			E.78	22.86.112	·—.	101	1.088			6.193	907	
DATEGO VI INVESTMENT MALIES.	,					1	3	20,20 12,00,21 12,00,21 12,00,21		12835	erg a	·····	· ·			
THE CONTRACT TO	·					6.128	8 -128	8.00.18 15.00.18 15.00.21		208	¥ 3 .			i E		
Politi cosmi			Ŗ	812*28		\$27.9	4.00	19.05.22 19.05.22 19.05.22		Z ~ ~	3 t		- ' ,	1 × 5	4 . §	
Marineson 18. 30. 20. Avertables do esercicios				13.48			. 1	19.03.235 19.03.257 19.03.257		308.	£29,	,		2857	PR 3 1	
TOTAL MEDIUM				10.48			7.	19:00:271.2 19:00:271.3 19:00:01		1	, <u>B</u> ,		. 80	- 35	, 13	
SLIESS GOVERN METS.			ž	39.020		201.0	8				6					
		-														
								TOTAL		3-043	46,007	÷.	8.609		9	

;	

					Colles de peretes!	10110	
	Strvicies Gentrales	BALES	SCRFICIOS PERIFERICOS	RIFERICOS	200000		CHITTON P
	Ceete Bleestto	Coule Indirect Cooks Bireets Coute Indirec	Cook Bireet	Costo ladiros	12 7 C & 2 10 F	10.01	PUESTARI
CALIFOLD I - GASTOR IN PERSONAL,	,						TOTAL DOTA
		23	19. 203			24 est	9) E
19-26-172, Personal Centratado 18-26-181, Opetas Seguridad Scolad		18	4.001			4.62	Trend
SOUL CATTURE I		134	04.215			B4.000	
CAPTRICO TA. CONTA OR BIRDED CONDUMENTS							TASAS
		*1	3			Ħ	-
19-28-212, Correct, Teléfour, elle.		111	\$) -11 }	
2.2		9 4				1 H	
19.35.221. Algalleres		e ig	27.7			7 8 \$	teate
18.25. Elmpiese, agm, elsetrichtel, cala	•		9			200	1.9
		0	!			N	1
19.38.233, Servicios de transporte. 19.38.241, Dietre, Joonnooffe, effe.		n 4	8 8			8 R	(2) 69 26 0
			ş	ينجد	`	9 R	1000
Inches Land			E 1			þi	2
19.38.239. Otroe gertos especificos 19.86.271. Metalies en general		•	•			•	

THANCIACIO DAJAS EPECTIVAS (2) 40.616 8.03 TOTAL ANDAL (1) CASTOS DE INVERSION COSTE INDIRECTO beardes do la Secrifia 19. Compto 19.05.611 SCRVICIOS CENTRALES SERVICIOS PERIFERICIS wearedes do 1a Secution 19, Servicio IS commonoco ferentiae de la Bernión 22. Servicia Dé POTAL RECURSOS COSTE Y OTHERS DETREESED ASSESSMENT DIRECTO

armida Apárico-ecaránica de los meditos presupuestarios que estárerbas al efo 1,600 se se core en 1,500, deb que a 19571, pued forgalese Aricham en deltos és e Servicio de 1,500 de 100 de 1,500 de meditos encido presupuestas partimats boba los médicas del efo 1,501 está cospanidas en la estación presupuestas partimats boba los médicas. No. designto vegotiativo epifosito en el período 1,981-EU las elto el signi